



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de marzo de 2021.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 3 y la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19, las Comunicaciones Oficiales Nros. 89255 UAI, 89289 COGT, 105397 SCETyA y la CM 68/21 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley Nº 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nº 61/14 y Nº 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales Nº 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, Nº 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y Nº 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su

vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095 y de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 57/21, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 17/21 para la “**adquisición de pulverizadores**” que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 9 de marzo de 2021 a las 14:00 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: **PRAXIS CONSULTING S.R.L.** por un monto total de pesos: ciento ochenta y un mil doscientos ochenta y uno con 70/100 centavos (\$ 181.281,70);

El área competente a través del Memorando 43650/2021 procedió a estimar un precio de pesos: ciento treinta mil con 00/100 centavos (\$130.000,00). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **PRAXIS CONSULTING S.R.L.** por precio excesivo en función al precio estipulado;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma **PRAXIS CONSULTING S.R.L.** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación menor;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la



Disposición N° 15/17;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por **PRAXIS CONSULTING S.R.L.**

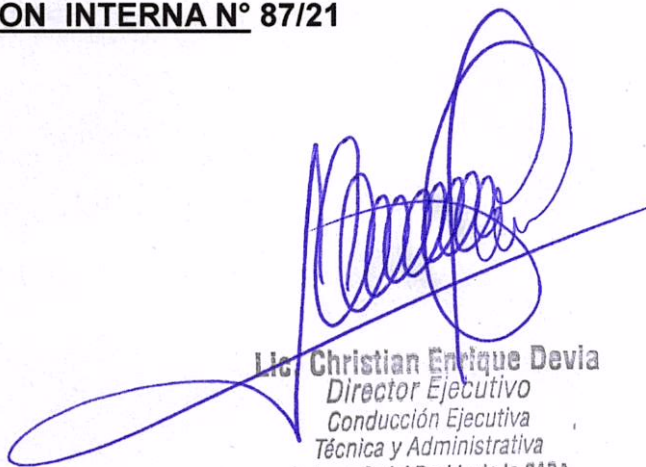
Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 17/21 para la "**adquisición de pulverizadores**", estipulado mediante la Resolución Interna N° 57/21.

Artículo 3º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, notificar. Cumplido archivar.

jmr/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 87/21



Lic. **Christian Enrique Devia**
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA